



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

RESOLUCION N°001-2021-CIP-CEN

Lima, 27 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), proceso convocado por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP para el 21 de noviembre de 2021 a nivel nacional, para elegir a los nuevos directivos del Consejo Nacional, Consejos Departamentales, Asambleas Departamentales y Juntas Directivas de Capítulos a nivel nacional.

SEGUNDO:

Que, el día de sufragio, el colegiado hábil (elector) debe de acercarse a la mesa de sufragio de conformidad con el padrón publicado por la Comisión Electoral correspondiente. Se identificará con el carnet del CIP o el DNI ante el presidente de mesa quien retendrá su documento hasta que acabe de emitir su voto.

TERCERO:

Que, el artículo 72 del Reglamento de Elecciones Generales (REG 2018) establece que “para el día del sufragio se usará el Tercer Padrón Electoral obtenido según el artículo precedente. Los colegiados que no estén incluidos en este Padrón podrán votar siempre y cuando muestren al miembro de mesa el recibo de pago o constancia de no adeudo de sus cotizaciones mediante el cual se acredite que están hábiles a la fecha de sufragio lo que podrán realizar a más tardar a las 12:00 horas del mismo día de sufragio”.

CUARTO:

Que, en el marco de las Elecciones Generales del CIP, la votación es obligatoria, directa, personal y secreta. Asimismo, el artículo 110° del REG 2018 establece que “el incumplimiento del sufragio acarrea una multa cuyo monto lo establece la Comisión Electoral Nacional”.

QUINTO:

Que, en el artículo 130° del REG 2018, se establecen como impedimentos justificados para no sufragar la ausencia del territorio nacional, enfermedad justificados para no sufragar: la ausencia del territorio nacional, enfermedad certificada por médico colegiado e imposibilidad material debidamente justificada, Cabe señalar que los miembros vitalicios y/o mayores de 70 años tienen voto facultativo.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

SEXTO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 103°, 104° y 105° del REG 2018, los miembros de mesa titulares, suplentes y los que se designe ante la ausencia de los primeros, en caso que incumplan con asistir o en su defecto negarse a la instalación de mesa de sufragio serán pasibles a ser sancionados previo informe de la Comisión Electoral Departamental correspondiente, según la sección sexta del Estatuto.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo primero.-** Establecer que la multa a los electores que no sufraguen en las Elecciones 2021 será de S/ 80 (ochenta y 00/100 soles).
- Artículo segundo.-** Recalcar que en el caso de los electores que hubieran votado en mesas de transeúntes, el Consejo Departamental correspondiente comunicará sobre la relación de votantes para su correspondiente regularización al Consejo Departamental de origen, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las elecciones.



Carlos Ormeño Grados
CIP 19727
Presidente